

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE MARÍA ELVIA MUÑOZ IMBACHI Y OTRO
Vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD. 760014105006 2016 00238 00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez van las presentes diligencias del proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de mensaje enviado vía correo electrónico, solicita se expidan copias auténticas del proceso de la referencia y una constancia secretarial, sin aportar la constancia de la consignación de las expensas para esos efectos y de la estampilla Pro-Uceva. Sírvase proveer.

La secretaria,


MARÍA NATALIA CORDERO MORA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 105

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la expedición de unas copias auténticas de forma física y una constancia secretarial, se debe tener presente que las peticiones relativas a certificaciones y constancias, deben atenerse a lo indicado en la circular DESAJCLC18-34 del 28 de junio de 2018 en cuanto a la presentación de la estampilla PRO-UCEVA, para su emisión, al igual que para la expedición de copias y certificaciones y/o constancias, se deben aportar las expensas necesarias para esos efectos, conforme los parámetros ordenados en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que como el apoderado judicial del actor, no aportó la correspondiente consignación (En la CUENTA CORRIENTE UNICA NACIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 3-082-00-00636-6 “CSJ – DERECHOS, ARANCELES – EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN”) de las expensas para la expedición de las copias auténticas y su constancia secretarial que solicita y de la respectiva estampilla Pro-Uceva, se le requerirá para que aporte ello y de esa forma poder expedir los documentos que ha petitionado, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte la constancia de consignación de las expensas judiciales atendiendo lo explicado en la parte motiva, que se requieren para la expedición de las copias auténticas y constancia secretarial solicitada, así como de la estampilla Pro-Uceva, y una vez se aporte ello, por Secretaría y en el turno correspondiente, se expedirán los documentos solicitados.

Para la consignación, además se deberá tener presente por el solicitante, que las expensas, se generan por cada ejemplar de copias auténticas que se requiera, por lo que, si requiere dos ejemplares, deberá aportar dos consignaciones de cada tipo y dos estampillas.

Asimismo, se concede un término de cinco días, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que se aporte lo indicado en precedencia, so pena que, si no se hace, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud y se ordenará que vuelvan nuevamente las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 12 de mayo de 2021

En Estado No.- 78 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria